



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2019-00359-00-
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LOGISTICA & DISTRIBUCIÓN
L&D S.A.S.
DEMANDADO: KOPPS COMMERCIALS.A.S.
ASUNTO: FIJA CAUCIÓN.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO radicado bajo el número 08001-31-53-016-2019-00359-00. Sirvase proveer.-

Barranquilla, 17 de marzo de 2021.

SILVANA TAMARA CABEZA

La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por la parte demandada en el memorial del 05 de octubre de 2020 (ver numeral 16 del expediente digital), en la cual se solicita que se fija la caución para el levantamiento de las cautelas decretadas y teniendo en consideración el artículo 602 del C. G. del P., que consagra: *“El ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%).*

Cuando existiere embargo de remanente o los bienes desembargados fueren perseguidos en otro proceso, deberán ponerse a disposición de este o del proceso en que se decretó aquel.”

El Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla (Atlántico), dispone:

Ordenar a la sociedad KOPPS COMMERCIAL S.A.S., que presente caución real, bancaria u otorgada por compañías de seguros, en dinero, títulos de deuda pública, certificados de depósito a término o títulos similares constituidos en instituciones financieras conforme lo prevé el artículo 602 y 603 del C.G. del P., por la suma de \$433.980.275,97, para efecto de levantar las medidas cautelares, la cual se debe acreditar dentro del término de diez días, so pena denegar la

solicitud de levantamiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZA,


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
¡Siguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

